



TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
RADICACIÓN: 63001-2333-000-2019-00024-00
DEMANDANTE: Carlos Alberto Arrieta Martínez y otros
DEMANDADO: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,
Departamento del Quindío, Municipio de
Armenia, empresas Públicas de Armenia,
Corporación Autónoma Regional del
Quindío, Municipio de Salento

Que por auto del seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2019-00024-00 instaurada por CARLOS ALBERTO ARRIETA MARTÍNEZ (Procurador 34 Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH (Defensora del Pueblo Regional Quindío), JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO(Personera Municipal de Armenia) contra NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, MUNICIPIO DE ARMENIA, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, MUNICIPIO DE SALENTO, con el fin que se las declare responsables por la vulneración y amenaza de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar sud desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la seguridad y la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, consagrados en el artículo 4 de la ley 472 de 1998. Dichas vulneraciones originadas por el vertimiento de aguas residuales, captaciones para actividades agrícolas y la vulneración a las áreas forestales protectoras, por parte de los entes accionados

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 14 de marzo de 2019.

DIOSELINA Q. AVENDAÑO H.
SECRETARIA GENERAL

mial